

20 JUN 1955

*Convención Nacional Constituyente*

**PROYECTO DE REFORMA**

**La Honorable Convención Constituyente  
Sanciona la siguiente**

**REFORMA**

Se introduce un artículo al nuevo capítulo de la primera parte de la Constitución Nacional, bajo el título de Iniciativa y Consulta Popular - Revocatoria de Mandatos, el que quedará redactado de la siguiente manera :

**a ) INICIATIVA POPULAR**

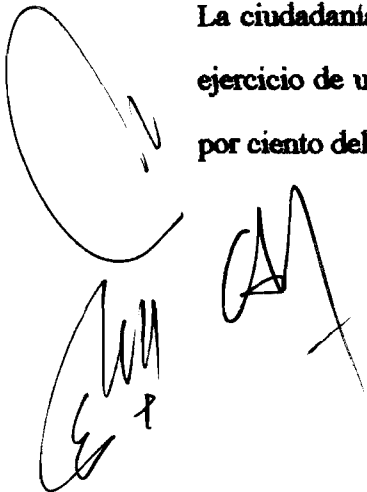
El Congreso de la Nación reconoce a los ciudadanos el derecho a la Iniciativa para la presentación de Proyectos de Ley sujetos a trámite parlamentario preferencial, cuando sean avalados por un número de ciudadanos en la forma y modo que determine la Ley.

**b ) CONSULTA POPULAR**

Mediante el voto favorable de los dos tercios de los miembros de cada cámara, se podrá someter a consulta popular cualquier cuestión que por su importancia se considere merecedora de requerir la opinión de la ciudadanía, a excepción de las Leyes Tributarias o de Presupuesto.

**c ) REVOCATORIA DE MANDATOS**

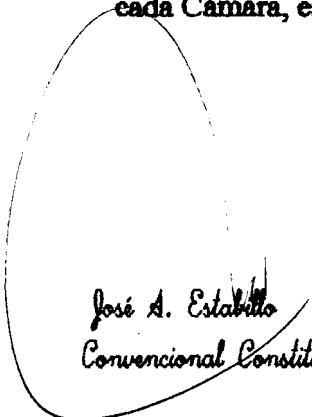
La ciudadanía podrá solicitar la Revocatoria del Mandato de cualquier funcionario en ejercicio de un cargo electivo nacional, siempre que hubiere transcurrido el cincuenta por ciento del periodo de la gestión motivo del cuestionamiento.



## *Convención Nacional Constituyente*

Dicha solicitud se formalizará por escrito ante la Justicia Electoral Nacional con adhesión certificada de ésta del porcentaje del total de electores que hubieren sufragado en el último acto eleccionario.


La Ley pertinente, aprobada por el voto favorable de los dos tercios de los miembros de cada Cámara, establecerá el modo y la forma para ejercer este derecho.



José A. Estabillio  
Convencional Constituyente



Cesar Andrade Muñoz  
Convencional Constituyente



Elena Rubio de Mingorance  
Convencional Constituyente

# *Convención Nacional Constituyente*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente :

En 1991, año en que se redactó la Constitución de Tierra del Fuego, los Convencionales Constituyentes del Movimiento Popular Fueguino, impulsamos la participación de la ciudadanía a través de la Iniciativa Popular, Consulta Popular y Revocatoria de Mandatos.

Estos mecanismos ya forman parte de nuestra Constitución Provincial, por lo que vemos con beneplácito que la Ley 24.309 propicie el tratamiento de éstos temas.

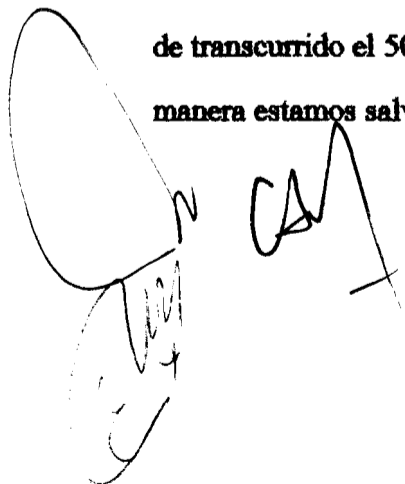
Respecto a la Iniciativa Popular nuestra propuesta intenta diferenciar la presentación de proyectos de particulares y su consiguiente trámite ordinario, de aquellos que cuentan con el aval de un número importante de ciudadanos.

Por éste último caso, los proyectos están sujetos a trámite parlamentario preferencial.

La Consulta Popular implica pedir la opinión de la comunidad y así como el Congreso tiene el derecho de convocar o no convocar, también lo tiene para establecer si la decisión popular, según la materia de que se trate, será tenida en cuenta como una simple opinión o si será vinculante.

La Revocatoria de Mandatos es un instituto a través del cual el Pueblo que designa es el mismo que puede remover, frente a determinadas circunstancias que se presentan.

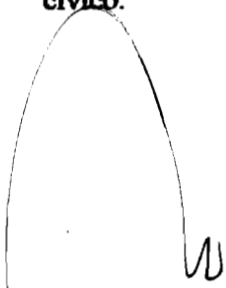
Pretendemos que la ciudadanía tenga la posibilidad de Juzgar a los funcionarios luego de transcurrido el 50 % del periodo de la gestión motivo del cuestionamiento. De esta manera estamos salvaguardando la gobernabilidad del sistema.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page. There are two distinct signatures: one is a large, stylized signature that appears to be 'E. L. ...' and the other is a smaller, more compact signature that appears to be 'C. M. ...'.

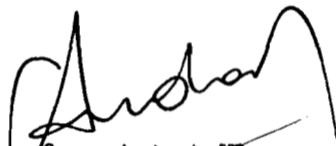
## *Convención Nacional Constituyente*

Tenemos confianza en la decisión y la participación responsable de la ciudadanía. No cabe la sospecha de que la gente en su conjunto pudiera ejercer este derecho por razones carente de fundamentos.

En la medida que le demos a la población la oportunidad de expresarse democráticamente, verificaremos una enorme responsabilidad y un mayor compromiso cívico.



José A. Estabillo  
Convencional Constituyente



Cesar Andrade Muñoz  
Convencional Constituyente



Elena Rubio de Mingorance  
Convencional Constituyente